



Asamblea General

Distr. general
18 de agosto de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 109 del programa provisional*

Adelanto de la mujer

Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	2-5	3
III. Protocolo Facultativo	6	4
IV. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: métodos de trabajo y capacidad para cumplir su mandato	7-17	4
A. Cumplimiento de los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes	7-10	4
B. Informes atrasados	11-13	5
C. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones	14	5
D. Recomendaciones generales	15	6
E. Revisión del reglamento y de los procedimientos del Protocolo Facultativo	16-17	6
V. Esfuerzos dirigidos a lograr la ratificación universal de la Convención, su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20	18-20	6
VI. Asistencia técnica a los Estados partes	21	7
VII. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité	22-23	7

* A/55/150.

** Este informe fue presentado después del plazo de 12 semanas para que figuraran en él los resultados del 23° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que finalizó el 30 de junio de 2000, y del grupo de trabajo anterior al 24° período de sesiones del Comité, que finalizó el 7 de julio de 2000.

Anexos

I.	Lista de Estados que han firmado o ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o que se han adherido a ella o notificado la sucesión al 1° de agosto de 2000	8
II.	Estados partes que han depositado en poder del Secretario General los instrumentos de su aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, al 1° de agosto de 2000	13
III.	Reservas formuladas por los Estados partes en la Convención entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000	14
IV.	Objeciones a las reservas a la Convención hechas entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000	16
V.	Comunicación de Portugal	17
VI.	Retiro de reservas y declaraciones a la Convención entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000	18
VII.	Estados partes cuyos informes han sido presentados pero aún no han sido examinados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, al 1° de agosto de 2000	19
VIII.	Informes examinados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000	21
IX.	Estados partes que no han presentado sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la fecha prevista, al 1° de agosto de 2000	23
X.	Informes que no han sido presentados por los Estados partes desde hace más de cinco años	29
XI.	Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo o se han adherido a él	32

I. Introducción

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 54/137 de la Asamblea General, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la cual la Asamblea instó a todos los Estados que aún no hubieran ratificado la Convención o que no se hubieran adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes a fin de lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000 y destacó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención incluido el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 con respecto a la presentación de informes. La Asamblea instó a los Estados partes a que limitaran el alcance de cualesquiera reservas que expresaran a la Convención, a que cualquier reserva que formularan fuera lo más restringida posible, a que se aseguraran de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención o incompatible con el derecho internacional, y a que examinaran periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas. También instó a los Estados partes a que adoptaran medidas apropiadas para lograr la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20, relativo a la asignación de tiempo para reuniones al Comité y tomó nota con reconocimiento de la aprobación por la Asamblea General, en su resolución 54/4, del Protocolo Facultativo de la Convención. La Asamblea alentó a la Secretaría a que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados partes, a solicitud de ellos, en la preparación de informes, en particular informes iniciales, e invitó a los gobiernos, organismos y otras entidades a que divulgaran la Convención y su Protocolo Facultativo, y a todas las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran contribuyendo a que la mujer pudiera utilizar mejor los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo.

II. Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

2. La Convención fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Se abrió a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

3. Al 1° de agosto de 2000, un total de 165 Estados partes habían ratificado la Convención, se habían adherido a ella o habían notificado la sucesión, y, de ellos, 60 se habían adherido y seis habían notificado la sucesión. Además, tres Estados más la habían firmado. Los últimos países que ratificaron la Convención fueron Tuvalu y el Níger, el 6 y el 8 de octubre de 1999, respectivamente (en el anexo I figura la lista completa de los Estados que han firmado la Convención, la han ratificado, se han adherido a ella o han notificado la sucesión, así como las fechas en que se firmaron y recibieron los instrumentos de ratificación, adhesión y sucesión).

4. Al 1° de agosto de 2000, 23 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de su aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención (véase el anexo II). En el período comprendido entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000, Turquía depositó su instrumento de aceptación de la enmienda el 9 de diciembre de 1999.

5. Entre el 1º de agosto de 1999 y el 1º de agosto de 2000, el Níger formuló reservas a los apartados d) y f) del artículo 2; al apartado a) del artículo 5; al párrafo 4 del artículo 15; a los apartados c), e) y g) del párrafo 1 del artículo 16 y al párrafo 1 del artículo 29 (véase el anexo III). El 16 y el 17 de agosto de 1999 respectivamente, se recibieron objeciones de Alemania y Finlandia a las modificaciones formuladas por Maldivas a su reserva (anexo IV). El 21 de octubre de 1999 se recibió una comunicación de Portugal con respecto a la Declaración Conjunta del Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Portugal sobre la cuestión de Macao (véase el anexo V). Turquía y Fiji retiraron sus reservas el 20 de septiembre de 1999 y el 24 de enero de 2000, respectivamente (véase el anexo VI).

III. Protocolo Facultativo

6. En su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Protocolo Facultativo, que se abrió a la firma, ratificación y adhesión el 10 de diciembre de 1999 en Nueva York, faculta a personas y grupos de personas para presentar comunicaciones sobre presuntas violaciones de la Convención en un Estado parte en la Convención y el Protocolo; también permite al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer investigar por cuenta propia violaciones graves o sistemáticas de la Convención. El 10 de diciembre de 1999, además, firmaron el instrumento 23 Estados partes en la Convención. El Protocolo Facultativo entrará en vigor tres meses después de que se reciba y deposite en poder del Secretario General el décimo instrumento de ratificación. Al 1º de agosto de 2000, habían firmado el Protocolo Facultativo 43 Estados partes en la Convención y lo habían ratificado o se habían adherido a él cinco Estados partes (véase el anexo XI).

IV. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: métodos de trabajo y capacidad para cumplir su mandato

A. Cumplimiento de los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes

7. En el párrafo 1 del artículo 18 de la Convención se establece que los Estados Partes se comprometen a someter informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

8. Entre el 1º de agosto de 1999 y el 1º de agosto de 2000, el Secretario General recibió los informes de los 25 Estados partes siguientes: Andorra (informe inicial); Argentina (cuarto informe periódico); Armenia (informe inicial); Austria (quinto informe periódico); Burundi (informe inicial); Dinamarca (quinto informe periódico); Egipto (cuarto y quinto informes periódicos combinados); Fiji (informe inicial); Finlandia (cuarto informe periódico); Guyana (segundo informe periódico); Kazajstán (informe inicial); Kenya (tercer y cuarto informes periódicos combinados); Lituania (segundo informe periódico); Nicaragua (quinto informe periódico); Noruega (quinto informe periódico); Perú (quinto informe periódico); Portugal (cuarto informe periódico); Singapur (informe inicial); Sri Lanka (tercer y cuarto informes

periódicos combinados); Uganda (tercer informe periódico); Ucrania (cuarto y quinto informes periódicos combinados); Uruguay (segundo y tercer informes periódicos combinados); Viet Nam (segundo informe periódico); Yemen (cuarto informe periódico); Zambia (tercer y cuarto informes periódicos combinados).

9. Entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000, el Comité examinó los informes de 15 Estados partes: seis informes iniciales; dos segundos informes periódicos; cuatro informes periódicos combinados, segundo y tercero; dos terceros informes periódicos; un informe periódico combinado tercero y cuarto; un informe periódico combinado cuarto y quinto; y un quinto informe periódico (véase el anexo VIII).

10. Al 1° de agosto de 2000, al Comité todavía le quedaban por examinar informes presentados por 42 Estados partes (véase el anexo VII).

B. Informes atrasados

11. Al 1° de agosto de 2000, faltaban por presentar 236 informes, de los cuales 51 eran informes iniciales, 55 segundos informes periódicos, 39 terceros informes periódicos, 56 cuartos informes periódicos y 35 quintos informes periódicos (véase el anexo IX). En el anexo X figura una lista de los 106 Estados partes cuyos informes llevan más de cinco años de retraso.

12. En sus períodos de sesiones 22° y 23°, el Comité examinó medios de alentar a los Estados partes a que presentaran sus informes atrasados. En su 23° período de sesiones, el Comité decidió, a título excepcional y como medida provisional para solucionar el retraso en los informes que habían de examinarse, así como para alentar a los Estados partes a cumplir las obligaciones relativas a la presentación de informes, invitar a los Estados partes cuyos informes se hubieran atrasado a que los combinaran en un documento único. El Comité decidió que la Secretaría comunicara esta decisión a los Estados partes interesados (decisión 23/1).

13. En el mismo período de sesiones y teniendo en cuenta el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, el Comité pidió que la Secretaría estudiara la posibilidad de que el Comité celebrara uno de sus períodos ordinarios de sesiones de 2002 ó 2003 —el 26° o el 28°— fuera de la Sede de las Naciones Unidas, en particular en la región de Asia y el Pacífico, para facilitar el examen de los informes inicial o periódico de los Estados partes de esa región (sugerencia 23/1). El Comité acordó seguir examinando en su 24° período de sesiones otras posibilidades para alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes.

C. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

14. El grupo de trabajo del Comité anterior al período de sesiones, que elabora una lista de cuestiones y preguntas sobre los informes periódicos, se reúne al final del período de sesiones anterior al período en el cual se han de examinar dichos informes, para que los Estados partes puedan presentar sus respuestas por escrito a las listas de cuestiones y preguntas con suficiente antelación al período de sesiones siguiente, y para que esas respuestas se puedan traducir a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y distribuir a los miembros del Comité antes de dicho período de sesiones. En su 22° período de sesiones, el Comité decidió que la lista de cuestiones y preguntas formuladas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones

y las respuestas correspondientes de los Estados se distribuyeran a los expertos antes del período de sesiones en el que hubieran de examinarse los informes (véase la decisión 22/II). En el mismo período de sesiones el Comité decidió que, al elaborar la lista de cuestiones y preguntas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones formulase una lista breve de cuestiones y preguntas centradas, de ser posible, en las principales esferas de interés relacionadas con la aplicación de la Convención por los Estados partes (decisión 22/IV). Esta decisión se ha aplicado a los informes periódicos de Alemania, Austria, Cuba, Egipto, Finlandia, Iraq, Jamaica y Rumania.

D. Recomendaciones generales

15. En su 23° período de sesiones, el Comité decidió que en su 24° período de sesiones, que se celebraría en enero y febrero de 2001, comenzaran los trabajos sobre una recomendación general con respecto al artículo 4 de la Convención, relativa a las medidas provisionales extraordinarias dirigidas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, con un debate general y un intercambio de puntos de vista con los organismos especializados, otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

E. Revisión del reglamento y de los procedimientos del Protocolo Facultativo

16. En su 23° período de sesiones, el Comité aprobó su reglamento revisado en cuanto al contenido (supeditado a correcciones editoriales de la Secretaría), en consulta con uno de sus miembros. El reglamento revisado, que reemplaza al aprobado por el Comité en su primer período de sesiones, celebrado en 1982, será aprobado en su forma definitiva en el 24° período de sesiones del Comité.

17. También en su 23° período de sesiones, el Comité analizó un documento de trabajo (CEDAW/C/2000/II/WP.2) preparado por uno de sus miembros sobre los procedimientos propuestos en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención, incluidas las responsabilidades del Comité y de la Secretaría. El Comité acordó continuar el debate sobre los procedimientos propuestos en su 24° período de sesiones, utilizando como base el documento de trabajo y los debates del 23° período de sesiones.

V. Esfuerzos dirigidos a lograr la ratificación universal de la Convención, su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20

18. La Asesora Especial del Secretario General en cuestiones de género y adelanto de la mujer y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer han continuado procurando lograr la ratificación universal de la Convención y del Protocolo Facultativo, en el contexto de la invitación del Secretario General a que se obtenga una participación universal en el marco de la Asamblea del Milenio. También se han realizado gestiones para lograr la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la asignación de tiempo para reuniones al Comité.

19. En la sexta reunión de los Ministros del Commonwealth encargados de los asuntos de la mujer, celebrada en Nueva Delhi en abril de 2000, la Asesora Especial

se refirió a estas cuestiones durante el discurso que pronunció ante la reunión, así como en sesiones informativas. La Directora de la División para el Adelanto de la Mujer también se refirió a la ratificación en la 103ª Reunión de Mujeres Parlamentarias celebrada en Ammán en abril de 2000, organizada por la Unión Interparlamentaria.

20. Durante el 44º período de sesiones de la Comisión, la tercera reunión del Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para realizar un examen quinquenal en lo relativo a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y al vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre “La mujer en el año 2000”, la Asesora Especial y la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer se reunieron con varias delegaciones para debatir la ratificación y el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes. Se ha ofrecido apoyo técnico a los países que estudian la posibilidad de proceder a la ratificación y con respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes.

VI. Asistencia técnica a los Estados partes

21. En septiembre de 2000 la División para el Adelanto de la Mujer celebrará un curso práctico de dos semanas para apoyar la capacidad de los encargados de adoptar políticas y decisiones para aplicar la Convención y las conclusiones sobre el Camerún aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. A petición de los Estados partes, se celebrarán actividades similares con el fin de fomentar un mayor conocimiento y comprensión de la Convención por los funcionarios gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, consolidar la capacidad para preparar informes iniciales y periódicos y seguir de cerca los progresos que se realicen en la aplicación de la Convención.

VII. Difusión de la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité

22. En su página de presentación en la Internet, la División para el Adelanto de la Mujer sigue teniendo una sección dedicada a la Convención, su Protocolo Facultativo y la labor del Comité. En dicha sección figuran los textos de la Convención y el Protocolo Facultativo, informes de los Estados partes, documentos del Comité, incluidas conclusiones, y cualquier otra información pertinente. Los enlaces entre la página de presentación de la División y otros sitios en la Web, entre ellos el de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), permiten consultar otros documentos pertinentes.

23. La División preparó una “tabla de ratificación” portátil, en la que figuraba la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo, para la ceremonia de firma del Protocolo, que tuvo lugar el 10 de diciembre de 1999. Asimismo, la División, en colaboración con el Departamento de Información Pública, publicó una versión abreviada de la Convención y el Protocolo. En mayo de 2000¹ salió a la luz una publicación para la venta preparada por la División y titulada *The Optional Protocol: Text and Materials*.

¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.00.IV.2.

Anexo I

**Lista de Estados que han firmado o ratificado
la Convención sobre la eliminación de todas las formas
de discriminación contra la mujer o que se han adherido
a ella o notificado la sucesión al 1° de agosto de 2000**

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que se recibió el instrumento de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Fecha de la firma</i>
Albania	11 de mayo de 1994 ^a	10 de junio de 1994
Alemania ^g	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Andorra	15 de enero de 1997 ^a	14 de febrero de 1997
Angola	17 de septiembre de 1986 ^a	17 de octubre de 1986
Antigua y Barbuda	1° de agosto de 1989 ^a	31 de agosto de 1989
Argelia	22 de mayo de 1996 ^{a b}	21 de junio de 1996
Argentina	15 de julio de 1985 ^b	14 de agosto de 1985
Armenia	13 de septiembre de 1993 ^a	13 de octubre de 1993
Australia	28 de julio de 1983 ^b	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982 ^b	30 de abril de 1982
Azerbaiyán	10 de julio de 1995 ^a	9 de agosto de 1995
Bahamas	6 de octubre de 1993 ^a	5 de noviembre de 1993
Bangladesh	6 de noviembre de 1984 ^{a b}	6 de diciembre de 1984
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Belarús	4 de febrero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Bélgica	10 de julio de 1985 ^b	9 de agosto de 1985
Belice	16 de mayo de 1990	15 de junio de 1990
Benin	12 de marzo de 1992	11 de abril de 1992
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bolivia	8 de junio de 1990	8 de julio de 1990
Bosnia y Herzegovina	1° de septiembre de 1993 ^d	1° de octubre de 1993
Botswana	13 de agosto de 1996 ^a	12 de septiembre de 1996
Brasil	1° de febrero de 1984 ^b	2 de marzo de 1984
Bulgaria	8 de febrero de 1982 ^c	10 de marzo de 1982
Burkina Faso	14 de octubre de 1987 ^a	13 de noviembre de 1987
Burundi	8 de enero de 1992	7 de febrero de 1992
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 ^a	3 de septiembre de 1981
Camboya	15 de octubre de 1992 ^a	14 de noviembre de 1992
Camerún	23 de agosto de 1994 ^a	22 de septiembre de 1994
Canadá	10 de diciembre de 1981 ^c	9 de enero de 1982
Chad	9 de junio de 1995 ^a	9 de julio de 1995
Chile	7 de diciembre de 1989	6 de enero de 1990
China	4 de noviembre de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Chipre	23 de julio de 1985 ^{a b}	22 de agosto de 1985
Colombia	19 de enero de 1982	18 de febrero de 1982
Comoras	31 de octubre de 1994 ^a	30 de noviembre de 1994

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que se recibió el instrumento de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Fecha de la firma</i>
Congo	26 de julio de 1982	25 de agosto de 1982
Costa Rica	4 de abril de 1986	4 de mayo de 1986
Côte d'Ivoire	19 de diciembre de 1995 ^a	17 de enero de 1996
Croacia	9 de septiembre de 1992 ^d	9 de octubre de 1992
Cuba	17 de julio de 1980 ^b	3 de septiembre de 1981
Dinamarca	21 de abril de 1983	21 de mayo de 1983
Djibouti	2 de diciembre de 1998 ^a	1º de enero de 1999
Dominica	15 de septiembre de 1980	3 de septiembre de 1981
Ecuador	9 de noviembre de 1981	9 de diciembre de 1981
Egipto	18 de septiembre de 1981 ^b	18 de octubre de 1981
El Salvador	19 de agosto de 1981 ^b	18 de septiembre de 1981
Eritrea	5 de septiembre de 1995 ^a	5 de octubre de 1995
Eslovaquia ^c	28 de mayo de 1993 ^{c d}	27 de junio de 1993
Eslovenia	6 de julio de 1992 ^d	5 de agosto de 1992
España	5 de enero de 1984 ^b	4 de febrero de 1984
Estonia	21 de octubre de 1991 ^a	20 de noviembre de 1991
Etiopía	10 de septiembre de 1981 ^b	10 de octubre de 1981
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de enero de 1994 ^d	17 de febrero de 1994
Federación de Rusia	23 de enero de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Fiji	28 de agosto de 1995 ^{a b}	27 de septiembre de 1995
Filipinas	5 de agosto de 1981	4 de septiembre de 1981
Finlandia	4 de septiembre de 1986	4 de octubre de 1986
Francia	14 de diciembre de 1983 ^{b c}	13 de enero de 1984
Gabón	21 de enero de 1983	20 de febrero de 1983
Gambia	16 de abril de 1993	16 de mayo de 1993
Georgia	26 de octubre de 1994 ^a	25 de noviembre de 1994
Ghana	2 de enero de 1986	1º de febrero de 1986
Granada	30 de agosto de 1990	29 de septiembre de 1990
Grecia	7 de junio de 1983	7 de julio de 1983
Guatemala	12 de agosto de 1982	11 de septiembre de 1982
Guinea	9 de agosto de 1982	8 de septiembre de 1982
Guinea-Bissau	23 de agosto de 1985	22 de septiembre de 1985
Guinea Ecuatorial	23 de octubre de 1984 ^a	22 de noviembre de 1984
Guyana	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Haití	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983
Hungría	22 de diciembre de 1980 ^c	3 de septiembre de 1981
India	9 de julio de 1993 ^b	8 de agosto de 1993
Indonesia	13 de septiembre de 1984 ^b	13 de octubre de 1984
Iraq	13 de agosto de 1986 ^{a b}	12 de septiembre de 1986
Irlanda	23 de diciembre de 1985 ^{a b c}	22 de enero de 1986

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que se recibió el instrumento de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Fecha de la firma</i>
Islandia	18 de junio de 1985	18 de julio de 1985
Israel	3 de octubre de 1991 ^b	2 de noviembre de 1991
Italia	10 de junio de 1985 ^b	10 de julio de 1985
Jamahiriya Árabe Libia	16 de mayo de 1989 ^{a b}	15 de junio de 1989
Jamaica	19 de octubre de 1984 ^b	18 de noviembre de 1984
Japón	25 de junio de 1985	25 de julio de 1985
Jordania	1º de julio de 1992 ^b	31 de julio de 1992
Kenya	9 de marzo de 1984 ^a	8 de abril de 1984
Kazajstán	26 de agosto de 1998 ^a	25 de septiembre de 1998
Kirguistán	10 de febrero de 1997 ^a	12 de marzo de 1997
Kuwait	2 de septiembre de 1994 ^a	2 de octubre de 1994
Lesotho	22 de agosto de 1995 ^{a b}	21 de septiembre de 1995
Letonia	14 de abril de 1992 ^a	14 de mayo de 1992
Líbano	21 de abril de 1997 ^{a b}	21 de mayo de 1997
Liberia	17 de julio de 1984 ^a	16 de agosto de 1984
Liechtenstein	22 de diciembre de 1995 ^{a c}	21 de enero de 1996
Lituania	18 de enero de 1994 ^a	17 de febrero de 1994
Luxemburgo	2 de febrero de 1989 ^b	4 de marzo de 1989
Madagascar	17 de marzo de 1989	16 de abril de 1989
Malasia	5 de julio de 1995 ^{a b}	4 de agosto de 1995
Malawi	12 de marzo de 1987 ^{a c}	11 de abril de 1987
Maldivas	1º de julio de 1993 ^{a b}	31 de julio de 1993
Malí	10 de septiembre de 1985	10 de octubre de 1985
Malta	8 de marzo de 1991 ^{a b}	7 de abril de 1991
Marruecos	21 de junio de 1993 ^{a b}	21 de julio de 1993
Mauricio	9 de julio de 1984 ^{a c}	8 de agosto de 1984
México	23 de marzo de 1981 ^b	3 de septiembre de 1981
Mongolia	20 de julio de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981
Mozambique	16 de abril de 1997 ^a	16 de mayo de 1997
Myanmar	22 de julio de 1997 ^{a b}	21 de agosto de 1997
Namibia	23 de noviembre de 1992 ^a	23 de diciembre de 1992
Nepal	22 de abril de 1991	22 de mayo de 1991
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Níger	8 de octubre de 1999 ^a	7 de noviembre de 1999
Nigeria	13 de junio de 1985	13 de julio de 1985
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Nueva Zelanda	10 de enero de 1985 ^{b c}	9 de febrero de 1985
Países Bajos	23 de julio de 1991 ^b	22 de agosto de 1991
Pakistán	12 de marzo de 1996 ^{a b}	11 de abril de 1996
Panamá	29 de octubre de 1981	28 de noviembre de 1981
Papua Nueva Guinea	12 de enero de 1995 ^a	11 de febrero de 1995
Paraguay	6 de abril de 1987 ^a	6 de mayo de 1987

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que se recibió el instrumento de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Fecha de la firma</i>
Perú	13 de septiembre de 1982	13 de octubre de 1982
Polonia	30 de julio de 1980 ^c	3 de septiembre de 1981
Portugal	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de abril de 1986 ^b	7 de mayo de 1986
República Centroafricana	21 de junio de 1991 ^a	21 de julio de 1991
República Checa ^e	22 de febrero de 1993 ^{c d}	24 de marzo de 1993
República de Corea	27 de diciembre de 1984 ^{b c}	26 de enero de 1985
República Democrática del Congo ^f	17 de octubre de 1986	16 de noviembre de 1986
República Democrática Popular Lao	14 de agosto de 1981	13 de septiembre de 1981
República de Moldova	1 ^o de julio de 1994 ^a	31 de julio de 1994
República Dominicana	2 de septiembre de 1982	2 de octubre de 1982
República Unida de Tanzania	20 de agosto de 1985	19 de septiembre de 1985
Rumania	7 de enero de 1982 ^b	6 de febrero de 1982
Rwanda	2 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Saint Kitts y Nevis	25 de abril de 1985 ^a	25 de mayo de 1985
Samoa	25 de septiembre de 1992 ^a	25 de octubre de 1992
Santa Lucía	8 de octubre de 1982 ^a	7 de noviembre de 1982
San Vicente y las Granadinas	4 de agosto de 1981 ^a	3 de septiembre de 1981
Senegal	5 de febrero de 1985	7 de marzo de 1985
Seychelles	5 de mayo de 1992 ^a	4 de junio de 1992
Sierra Leona	11 de noviembre de 1988	11 de diciembre de 1988
Singapur	5 de octubre de 1995 ^{a b}	4 de noviembre de 1995
Sri Lanka	5 de octubre de 1981	4 de noviembre de 1981
Sudáfrica	15 de diciembre de 1995 ^a	14 de enero de 1996
Suecia	2 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Suiza	27 de marzo de 1997 ^a	26 de abril de 1997
Suriname	1 ^o de marzo de 1993 ^a	31 de marzo de 1993
Tailandia	9 de agosto de 1985 ^{a b c}	8 de septiembre de 1985
Tayikistán	26 de octubre de 1993 ^a	25 de noviembre de 1993
Togo	26 de septiembre de 1983 ^a	26 de octubre de 1983
Trinidad y Tabago	12 de enero de 1990 ^b	11 de febrero de 1990
Túnez	20 de septiembre de 1985 ^b	20 de octubre de 1985
Turkmenistán	1 ^o de mayo de 1997 ^a	31 de mayo de 1997
Tuvalu	6 de octubre de 1999 ^a	5 de noviembre de 1999
Turquía	20 de diciembre de 1985 ^{a b}	19 de enero de 1986
Ucrania	12 de marzo de 1981 ^c	3 de septiembre de 1981

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que se recibió el instrumento de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Fecha de la firma</i>
Uganda	22 de julio de 1985	21 de agosto de 1985
Uruguay	9 de octubre de 1981	8 de noviembre de 1981
Uzbekistán	19 de julio de 1995 ^a	18 de agosto de 1995
Vanuatu	8 de septiembre de 1995 ^a	8 de octubre de 1995
Venezuela	2 de mayo de 1983 ^b	1° de junio de 1983
Viet Nam	17 de febrero de 1982 ^b	19 de marzo de 1982
Yemen ^h	30 de mayo de 1984 ^{a b}	29 de junio de 1984
Yugoslavia	26 de febrero de 1982	28 de marzo de 1982
Zambia	21 de junio de 1985	21 de julio de 1985
Zimbabwe	13 de mayo de 1991 ^a	12 de junio de 1991

^a Adhesión.

^b Declaraciones o reservas.

^c Reserva retirada posteriormente.

^d Sucesión.

^e Antes de separarse en dos Estados el 1° de enero de 1993, la República Checa y Eslovaquia formaban parte de Checoslovaquia, que había ratificado la Convención el 16 de febrero de 1982.

^f A partir del 17 de mayo de 1997, el Zaire pasó a denominarse República Democrática del Congo.

^g La República Democrática Alemana (que ratificó la Convención el 9 de julio de 1980) y la República Federal de Alemania (que ratificó la Convención el 10 de julio de 1985) se unieron a partir del 3 de octubre de 1990 para formar un solo Estado soberano, que desarrolla sus actividades en las Naciones Unidas con la designación "Alemania".

^h El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron y pasaron a ser un solo Estado, que desarrolla sus actividades en las Naciones Unidas con el nombre de "Yemen".

Anexo II

Estados partes que han depositado en poder del Secretario General los instrumentos de su aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, al 1° de agosto de 2000

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de aceptación</i>
Australia	4 de junio de 1998
Brasil	5 de marzo de 1997
Canadá	3 de noviembre de 1997
Chile	8 de mayo de 1998
Dinamarca	12 de marzo de 1996
Finlandia	18 de marzo de 1996
Francia	8 de agosto de 1997
Guatemala	3 de junio de 1999
Italia	31 de mayo de 1996
Liechtenstein	15 de abril de 1997
Madagascar	19 de julio de 1996
Malta	5 de marzo de 1997
México	16 de septiembre de 1996
Mongolia	19 de diciembre de 1997
Noruega	29 de marzo de 1996
Nueva Zelanda	26 de septiembre de 1996
Panamá	5 de noviembre de 1996
Países Bajos	10 de diciembre de 1997 ^a
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	19 de noviembre de 1997 ^b
República de Corea	12 de agosto de 1996
Suecia	17 de julio de 1996
Suiza	2 de diciembre de 1997
Turquía	9 de diciembre de 1999

^a Para el Reino en Europa, las Antillas Neerlandesas y Aruba.

^b Para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Isla de Man, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Turcas y Caicos.

Anexo III

Reservas formuladas por los Estados partes en la Convención entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000

Reservas formuladas por el Níger

Apartados d) y f) del artículo 2

El Gobierno de la República del Níger expresa reservas con respecto a los apartados d) y f) del artículo 2, referentes a la adopción de todas las medidas adecuadas para abolir los usos y las prácticas que constituyen discriminación contra la mujer, en particular con respecto a la sucesión.

Apartado a) del artículo 5

El Gobierno de la República del Níger expresa reservas con respecto a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres.

Párrafo 4 del artículo 15

El Gobierno de la República del Níger se comprometerá a aplicar las disposiciones de este párrafo, en particular las relativas al derecho de la mujer a elegir su residencia y domicilio, sólo si se refieren a mujeres solteras.

Apartados c), e) y g) del párrafo 1 del artículo 16

El Gobierno de la República del Níger expresa reservas con respecto a estas disposiciones del artículo 16, en particular a las referentes a los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución, los mismos derechos para decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el derecho a elegir apellido.

El Gobierno de la República del Níger declara que las disposiciones contenidas en los apartados d) y f) del artículo 2, los apartados a) y b) del artículo 5, el párrafo 4 del artículo 15 y los apartados c), e) y g) del párrafo 1 del artículo 16, referentes a las relaciones familiares, no pueden aplicarse de inmediato porque contravienen los usos y prácticas existentes que, por su naturaleza, sólo pueden modificarse con el paso del tiempo y la evolución de la sociedad y, por lo tanto, no pueden abolirse con leyes.

Artículo 29

El Gobierno de la República del Níger expresa una reserva con respecto al párrafo 1 del artículo 29, en el que se dispone que toda controversia que surja entre dos o más Estados partes con respecto a la interpretación o aplicación de la Convención que no se solucionen mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos.

A juicio del Gobierno del Níger, una controversia de ese tipo sólo puede someterse a arbitraje con el consentimiento de todas las partes en la controversia.

Declaración

El Gobierno de la República del Níger señala que la expresión “educación familiar”, contenidas en el apartado b) del artículo 5 de la Convención debe interpretarse en relación con la educación pública de la familia y que, en cualquier caso, el artículo 5 debe aplicarse respetando lo dispuesto en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Anexo IV

Objeciones a las reservas a la Convención hechas entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000

Objeción de Finlandia a la reserva modificada formulada por Maldivas

[17 de agosto de 1999]

En 1994, el Gobierno de Finlandia se opuso a las reservas formuladas por el Gobierno de Maldivas cuando se adhirió a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Después, el Gobierno de Finlandia examinó el contenido de la reserva modificada formulada por el Gobierno de la República de Maldivas a la Convención.

El Gobierno de Finlandia observa complacido que el Gobierno de la República de Maldivas formuló dichas reservas cuando se adhirió a la Convención pero considera que las reservas al apartado a) del artículo 7 y al artículo 16 son todavía inaceptables. Sin embargo, el Gobierno de Finlandia aclara que cree que el Gobierno de la República de Maldivas garantizará la realización de los derechos consagrados en la Convención y hará todo lo posible por ajustar su derecho interno con las obligaciones estipuladas en la Convención, con miras a retirar la reserva. Esta declaración no impide que la Convención entre en vigor entre Maldivas y Finlandia.

Objeción de Alemania al retiro parcial de la reserva original formulada por Maldivas

[16 de agosto de 1999]

La modificación no constituye retiro ni retiro parcial de las reservas originales formuladas por la República de Maldivas. La modificación sólo constituye una nueva reserva al apartado a) del artículo 7 (derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones) y al artículo 16 (eliminación de la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares) de la Convención, por lo cual amplía y fortalece las reservas originales.

El Gobierno de la República Federal de Alemania señala que un Estado sólo podrá formular reservas en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo (artículo 19 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados). Cuando un Estado se ha comprometido a aplicar un tratado de derecho internacional no puede presentar nuevas reservas ni ampliar reservas formuladas. Los Estados también pueden retirar total o parcialmente sus reservas originales, algo que lamentablemente no ha hecho el Gobierno de la República de Maldivas con su modificación.

El Gobierno de la República Federal de Alemania se opone a la modificación de las reservas.

Anexo V

Comunicación de Portugal

[19 de octubre de 1999]

De conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno de la República Portuguesa y del Gobierno de la República Popular China sobre la Cuestión de Macao (en lo sucesivo Declaración Conjunta), el Gobierno de la República Popular China volverá a ejercer la soberanía de Macao a partir del 20 de diciembre de 1999. En esa fecha, Macao pasará a ser una Región Administrativa Especial en cuanto a las relaciones exteriores y los asuntos de defensa, responsabilidades del Gobierno Central Popular de la República Popular China.

A este respecto, [el Gobierno de la República Popular China informa al Secretario General de lo siguiente:]

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (en lo sucesivo la "Convención"), con respecto a la cual el Gobierno de la República Popular China depositó el instrumento de ratificación el 4 de noviembre de 1980, se aplicará en la Región Administrativa Especial de Macao a partir del 20 de diciembre de 1999. El Gobierno de la República Popular China también desea formular la siguiente declaración:

La reserva formulada por el Gobierno de la República Popular China al párrafo 1 del artículo 29 de la Convención también será aplicable a la Región Administrativa Especial de Macao.

El Gobierno de la República Popular China asumirá la responsabilidad de garantizar los derechos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales que se deriven de la aplicación de la Convención en la Región Administrativa Especial de Macao.

De conformidad con la Declaración Conjunta del Gobierno de la República Portuguesa y del Gobierno de la República Popular China sobre la cuestión de Macao, firmada el 13 de abril de 1987, la República Portuguesa seguirá asumiendo la responsabilidad internacional sobre Macao hasta el 19 de diciembre de 1999. La República Popular China ejercerá la soberanía de Macao a partir del 20 de diciembre de 1999. A partir de esa fecha, la República Portuguesa ya no será responsable por los derechos y obligaciones internacionales que se deriven de la aplicación de la Convención en Macao.

Anexo VI

Retiro de reservas y declaraciones a la Convención entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000

Fiji

[24 de enero de 2000]

El Gobierno de Fiji notificó al Secretario General que había decidido retirar sus reservas a los artículos 5 a) y 9 de la Convención.

Turquía

[20 de septiembre de 1999]

El Gobierno de la República de Turquía ha decidido retirar las reservas formuladas cuando firmó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y confirmó cuando ratificó la Convención con respecto a los párrafos 2 y 4 del artículo 15 y los apartados c), d), f) y g) del párrafo 1 del artículo 16.

Siguen siendo aplicables la reserva y la declaración que el Gobierno de Turquía formuló cuando firmó la Convención y confirmó cuando ratificó este instrumento con respecto al párrafo 1 del artículo 29 y al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, respectivamente.

Anexo VII

Estados partes cuyos informes han sido presentados pero aún no han sido examinados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, al 1° de agosto de 2000

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Signatura del documento</i>
Informe inicial			
Andorra	14 de mayo de 1998	23 de junio de 2000	CEDAW/C/AND/1
Burundi	7 de febrero de 1998	1° de junio de 2000	CEDAW/C/BDI/1
Fiji	27 de septiembre de 1996	29 de febrero de 2000	CEDAW/C/FIJ/1
Kazajstán	25 de septiembre de 1999	26 de enero de 2000	CEDAW/C/KAZ/1
Maldivas	1° de julio de 1994	28 de enero de 1999	CEDAW/C/MDV/1
Singapur	4 de noviembre de 1996	1° de diciembre de 1999	CEDAW/C/SGP/1
Uzbekistán	18 de agosto de 1996	19 de enero de 2000	CEDAW/C/UZB/1
Segundo informe periódico			
Armenia	13 de octubre de 1998	23 de agosto de 1999	CEDAW/C/ARM/2
Eslovenia	5 de agosto de 1997	26 de abril de 1999	CEDAW/C/SNV/2
Guyana	3 de septiembre de 1989	20 de septiembre de 1999	CEDAW/C/GNY/2
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1994	14 de diciembre de 1998	CEDAW/C/LBY/2
Países Bajos	22 de agosto de 1996	10 de diciembre de 1998	CEDAW/C/NET/2 CEDAW/C/NET/2/Add.1 CEDAW/C/NET/2/Add.2
Viet Nam	19 de marzo de 1987	febrero de 1999	CEDAW/C/VNM/2
Informes periódicos segundo y tercero combinados			
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1989	6 de enero de 1994	CEDAW/C/GNQ/2-3
Uruguay	8 de noviembre de 1986	8 de febrero de 1999	CEDAW/C/URY/2-3
Informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados			
Jamaica	18 de noviembre de 1993	17 de febrero de 1998	CEDAW/C/JAM/2-4
Tercer informe periódico			
Egipto	18 de octubre de 1990	30 de enero de 1996	CEDAW/C/EGY/3
Finlandia	4 de octubre de 1995	29 de enero de 1997	CEDAW/C/FIN/3
Francia	13 de enero de 1993	5 de octubre de 1999	CEDAW/C/FRA/3
Uganda	21 de agosto de 1994	22 de mayo de 2000	CEDAW/C/UGA/3
Yugoslavia	28 de marzo de 1991	14 de octubre de 1998	CEDAW/C/YUG/3

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>	<i>Fecha de recibo</i>	<i>Signatura del documento</i>
Informes periódicos tercero y cuarto combinados			
Bélgica	8 de agosto de 1994	29 de septiembre de 1998	CEDAW/C/BEL/3-4
Islandia	3 de julio de 1994	14 de julio de 1998	CEDAW/C/ICE/3-4
Kenya	8 de abril de 1993	5 de enero de 2000	CEDAW/C/KEN/3-4
Mongolia	3 de septiembre de 1990	8 de diciembre de 1998	CEDAW/C/MNG/3-4
Sri Lanka	4 de noviembre de 1990	7 de octubre de 1999	CEDAW/C/LKA/3-4
Zambia	21 de julio de 1994	12 de agosto de 1999	CEDAW/C/ZAM/3-4
Cuarto informe periódico			
Argentina	14 de agosto de 1998	18 de enero de 2000	CEDAW/C/ARG/4
Dinamarca	21 de mayo de 1996	9 de enero de 1997	CEDAW/C/DEN/4
Finlandia	4 de octubre de 1999	21 de noviembre de 1999	CEDAW/FIN/4
Japón	25 de julio de 1998	24 de julio de 1998	CEDAW/C/JPN/4
Nicaragua	26 de noviembre de 1994	16 de junio de 1998	CEDAW/C/NIC/4
Portugal	3 de septiembre de 1994	23 de noviembre de 1996	CEDAW/C/PRT/4
Suecia	3 de septiembre de 1994	21 de mayo de 1996	CEDAW/C/SWE/4
Yemen	29 de junio de 1997	8 de marzo de 2000	CEDAW/C/YEM/4
Informes periódicos cuarto y quinto combinados			
Egipto	18 de octubre de 1994	30 de marzo de 2000	CEDAW/C/EGY/4-5
Ucrania	3 de septiembre de 1994	2 de agosto de 1999	CEDAW/C/UKR/4-5
Quinto informe periódico			
Dinamarca	21 de mayo de 2000	13 de junio de 2000	CEDAW/C/DEN/5
Federación de Rusia	3 de septiembre de 1998	3 de marzo de 1998	CEDAW/C/ESR/5
Nicaragua	26 de noviembre de 1998	2 de septiembre de 1999	CEDAW/C/NIC/5
Noruega	3 de septiembre de 1998	23 de marzo de 2000	CEDAW/NOR/5
Perú	13 de octubre de 1999	21 de julio de 2000	CEDAW/C/PER/5

Anexo VIII

Informes examinados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer entre el 1° de agosto de 1999 y el 1° de agosto de 2000

Vigésimo segundo período de sesiones

Informe inicial

India
Myanmar

Informe inicial y segundo informe periódico

Jordania

Informe inicial, informes periódicos segundo y tercero

República Democrática del Congo (antiguamente el Zaire)

Informes periódicos segundo y tercero combinados

Burkina Faso

Informes periódicos segundo y tercero combinados

Belarús
Luxemburgo

Informes periódicos segundo y tercero combinados y cuarto informe periódico

Alemania

Tercer informe periódico

Belarús
Luxemburgo

Vigésimo tercer período de sesiones

Informe inicial

Camerún
República de Moldova

Informe inicial y segundo informe periódico

Lituania

Informes periódicos segundo y tercero combinados

Iraq

Informes periódicos tercero y cuarto combinados y quinto informe periódico

Austria

Cuarto informe periódico

Cuba

Informes periódicos cuarto y quinto combinados

Rumania

Anexo IX

Estados partes que no han presentado sus informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la fecha prevista, al 1° de agosto de 2000

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
Informe inicial	
Albania	10 de junio de 1999
Angola	17 de octubre de 1987
Bahamas	5 de noviembre de 1994
Benin	11 de abril de 1993
Bhután	30 de septiembre de 1986
Bosnia y Herzegovina	1° de octubre de 1994
Botswana	12 de septiembre de 1997
Brasil	2 de marzo de 1985
Cabo Verde	3 de septiembre de 1982
Camboya	14 de noviembre de 1982
Chad	9 de julio de 1996
Comoras	30 de noviembre de 1995
Congo	25 de agosto de 1983
Costa Rica	4 de mayo de 1987
Côte d'Ivoire	17 de enero de 1997
Djibouti	2 de enero de 2000
Dominica	3 de septiembre de 1982
Eritrea	5 de octubre de 1996
Estonia	20 de noviembre de 1992
ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1992
Gambia	16 de mayo de 1994
Granada	29 de septiembre de 1991
Guinea	8 de septiembre de 1983
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1986
Haití	3 de septiembre de 1982
Kuwait	2 de octubre de 1995
Lesotho	21 de septiembre de 1996
Letonia	14 de mayo de 1993
Líbano	21 de mayo de 1998
Liberia	16 de agosto de 1985
Malasia	4 de agosto de 1996
Malta	7 de abril de 1992
Mozambique	16 de mayo de 1998
Pakistán	4 de abril de 1997
Papua Nueva Guinea	11 de febrero de 1996
República Centroafricana	21 de julio de 1992
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1982
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1986

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
Samoa	25 de octubre de 1997
Santa Lucía	7 de noviembre de 1983
Seychelles	4 de junio de 1993
Sierra Leona	11 de diciembre de 1989
Suiza	26 de abril de 1998
Suriname	31 de marzo de 1994
Tayikistán	25 de octubre de 1994
Togo	26 de octubre de 1984
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1991
Turkmenistán	31 de mayo de 1998
Vanuatu	8 de octubre de 1996

Segundo informe periódico

Albania	10 de junio de 1999
Angola	17 de octubre de 1991
Armenia	13 de octubre de 1998
Bahamas	5 de noviembre de 1998
Benin	11 de abril de 1997
Bhután	30 de septiembre de 1986
Bolivia	8 de julio de 1995
Bosnia y Herzegovina	1° de octubre de 1998
Brasil	2 de marzo de 1989
Burundi	7 de febrero de 1997
Cabo Verde	3 de septiembre de 1986
Camboya	14 de noviembre de 1997
Camerún	22 de septiembre de 1999
Chad	9 de julio de 2000
Comoras	30 de noviembre de 1999
Congo	25 de agosto de 1987
Costa Rica	4 de mayo de 1991
Croacia	9 de octubre de 1997
Dominica	3 de septiembre de 1986
Eslovaquia	27 de junio de 1998
Estonia	20 de noviembre de 1996
ex República Yugoslava de Macedonia	17 de febrero de 1999
Gabón	20 de febrero de 1988
Gambia	16 de mayo de 1998
Georgia	25 de noviembre de 1999
Granada	29 de septiembre de 1995
Guinea-Bissau	8 de septiembre de 1998
Haití	3 de septiembre de 1986
India	8 de agosto de 1998
Kuwait	2 de octubre de 1999
Letonia	14 de mayo de 1997
Liberia	16 de agosto de 1989
Madagascar	16 de abril de 1994
Malawi	11 de abril de 1992

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
Maldivas	1° de julio de 1998
Malí	10 de octubre de 1990
Malta	7 de abril de 1996
Marruecos	21 de julio de 1998
Namibia	23 de diciembre de 1997
Nepal	22 de mayo de 1996
Papua Nueva Guinea	11 de febrero de 2000
República Centroafricana	21 de julio de 1996
República Checa	24 de marzo de 1997
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1986
República de Moldova	31 de julio de 1999
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1990
Samoa	25 de octubre de 1997
Santa Lucía	7 de noviembre de 1987
Seychelles	4 de junio de 1997
Sierra Leona	11 de diciembre de 1993
Suriname	31 de marzo de 1998
Tayikistán	25 de octubre de 1998
Togo	26 de octubre de 1988
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1995
Zimbabwe	12 de junio de 1996

Tercer informe periódico

Angola	17 de octubre de 1995
Belice	15 de junio de 1999
Bhután	30 de septiembre de 1990
Bolivia	7 de julio de 1999
Brasil	2 de marzo de 1993
Cabo Verde	3 de septiembre de 1990
Chipre	22 de agosto de 1994
Congo	25 de agosto de 1991
Costa Rica	4 de mayo de 1995
Dominica	3 de septiembre de 1990
El Salvador	18 de septiembre de 1990
Gabón	20 de febrero de 1992
Ghana	1° de febrero de 1995
Granada	29 de septiembre de 1999
Guatemala	11 de septiembre de 1991
Guinea	8 de septiembre de 1991
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1994
Guyana	3 de septiembre de 1990
Haití	3 de septiembre de 1990
Jamahiriya Árabe Libia	15 de junio de 1998
Liberia	16 de agosto de 1993
Madagascar	16 de abril de 1998
Malawi	11 de abril de 1996
Malí	10 de octubre de 1994

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
Malta	7 de abril de 2000
Mauricio	8 de agosto de 1993
Nepal	22 de mayo de 2000
Paraguay	6 de mayo de 1996
República Centroafricana	21 de julio de 2000
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1990
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1994
Santa Lucía	7 de noviembre de 1991
Senegal	7 de marzo de 1994
Sierra Leona	11 de diciembre de 1997
Togo	20 de octubre de 1994
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1999
Túnez	20 de octubre de 1994
Viet Nam	19 de marzo de 1991
Zimbabwe	12 de junio de 2000

Cuarto informe periódico

Angola	17 de octubre de 1999
Australia	27 de agosto de 1996
Barbados	3 de septiembre de 1995
Belarús	3 de septiembre de 1994
Bhután	30 de septiembre de 1994
Brasil	2 de marzo de 1997
Bulgaria	10 de marzo de 1995
Cabo Verde	3 de septiembre de 1994
Chipre	22 de agosto de 1998
Congo	25 de agosto de 1995
Costa Rica	4 de mayo de 1999
Dominica	3 de septiembre de 1994
Ecuador	9 de diciembre de 1994
El Salvador	18 de septiembre de 1994
Etiopía	10 de octubre de 1994
Francia	13 de enero de 1997
Gabón	20 de febrero de 1996
Ghana	1° de febrero de 1999
Grecia	7 de julio de 1996
Guatemala	11 de septiembre de 1995
Guinea	8 de septiembre de 1995
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1998
Guinea Ecuatorial	22 de noviembre de 1997
Guyana	3 de septiembre de 1994
Haití	3 de septiembre de 1994
Honduras	2 de abril de 1996
Hungría	3 de septiembre de 1994
Indonesia	13 de octubre de 1997
Iraq	12 de septiembre de 1999
Irlanda	22 de enero de 1999

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
Italia	10 de julio de 1998
Liberia	16 de agosto de 1997
Malawi	11 de abril de 2000
Malí	10 de octubre de 1998
Mauricio	8 de agosto de 1997
Nigeria	13 de julio de 1998
Panamá	28 de noviembre de 1994
Polonia	3 de septiembre de 1994
República Democrática del Congo	16 de noviembre de 1999
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1994
República Unida de Tanzania	19 de septiembre de 1998
Rwanda	3 de septiembre de 1994
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1998
Santa Lucía	7 de noviembre de 1995
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1994
Senegal	7 de marzo de 1998
Tailandia	8 de septiembre de 1998
Togo	26 de octubre de 1996
Túnez	20 de octubre de 1998
Turquía	19 de enero de 1999
Uganda	21 de agosto de 1998
Uruguay	8 de noviembre de 1994
Venezuela	1° de junio de 1996
Viet Nam	19 de marzo de 1995
Yugoslavia	28 de marzo de 1995

Quinto informe periódico

Barbados	3 de septiembre de 1999
Belarús	3 de septiembre de 1998
Bhután	3 de septiembre de 1998
Bulgaria	10 de marzo de 1999
Cabo Verde	3 de septiembre de 1998
Canadá	9 de enero de 1999
China	3 de septiembre de 1998
Colombia	18 de febrero de 1999
Congo	25 de agosto de 1999
Cuba	3 de septiembre de 1998
Dominica	3 de septiembre de 1998
Ecuador	9 de diciembre de 1998
El Salvador	18 de septiembre de 1998
Etiopía	10 de octubre de 1998
Filipinas	4 de septiembre de 1998
Gabón	20 de febrero de 2000
Gambia	16 de mayo de 2000
Guyana	3 de septiembre de 1998
Haití	3 de septiembre de 1998
Hungría	3 de septiembre de 1998

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
México	3 de septiembre de 1998
Mongolia.....	3 de septiembre de 1998
Panamá	28 de noviembre de 1998
Polonia	3 de septiembre de 1998
Portugal.....	3 de septiembre de 1998
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1998
República Dominicana.....	2 de septiembre de 1999
Rwanda	3 de septiembre de 1998
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1998
Sri Lanka.....	4 de noviembre de 1998
Suecia	3 de septiembre de 1998
Uruguay.....	8 de noviembre de 1998
Venezuela	19 de marzo de 1999
Yugoslavia.....	28 de marzo de 1998

Anexo X

Informes que no han sido presentados por los Estados partes desde hace más de cinco años

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
Informe inicial	
Albania	10 de julio de 1995
Angola	17 de octubre de 1997
Bahamas	5 de noviembre de 1994
Benin	11 de abril de 1993
Bhután	30 de septiembre de 1982
Bosnia y Herzegovina	1° de octubre de 1994
Brasil	2 de marzo de 1985
Burundi	7 de febrero de 1993
Cabo Verde	3 de septiembre de 1982
Camboya	14 de noviembre de 1993
Comoras	30 de noviembre de 1995
Congo	25 de agosto de 1983
Costa Rica	4 de mayo de 1987
Dominica	3 de septiembre de 1982
Estonia	20 de noviembre de 1992
Gambia	16 de mayo de 1994
Granada	29 de septiembre de 1991
Guinea	8 de septiembre de 1983
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1986
Haití	3 de septiembre de 1982
Kuwait	2 de octubre de 1995
Letonia	14 de mayo de 1993
Liberia	16 de agosto de 1985
Malta	7 de abril de 1992
Nepal	22 de mayo de 1992
República Centroafricana	21 de julio de 1992
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1982
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1986
Samoa	25 de octubre de 1993
Santa Lucía	7 de noviembre de 1983
Seychelles	4 de junio de 1993
Sierra Leona	11 de diciembre de 1989
Suriname	31 de marzo de 1994
Tayikistán	25 de octubre de 1994
Togo	26 de octubre de 1984
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1991
Segundo informe periódico	
Angola	17 de octubre de 1991
Bhután	30 de septiembre de 1986
Bolivia	8 de julio de 1995
Brasil	2 de marzo de 1989

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de presentación prevista</i>
Cabo Verde	3 de septiembre de 1986
Congo	25 de agosto de 1987
Costa Rica	4 de mayo de 1991
Dominica	3 de septiembre de 1986
Gabón	20 de febrero de 1988
Granada	29 de septiembre de 1995
Guinea	8 de septiembre de 1987
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1990
Guyana	3 de septiembre de 1986
Haití	3 de septiembre de 1986
Liberia	16 de agosto de 1989
Madagascar	16 de abril de 1994
Malawi	11 de abril de 1992
Malí	10 de octubre de 1990
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1986
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1990
Santa Lucía	7 de noviembre de 1987
Sierra Leona	11 de diciembre de 1993
Togo	26 de octubre de 1988
Trinidad y Tabago	11 de febrero de 1995

Tercer informe periódico

Angola	17 de octubre de 1995
Bhután	30 de septiembre de 1980
Brasil	2 de marzo de 1993
Cabo Verde	3 de septiembre de 1990
Chipre	22 de agosto de 1994
Congo	25 de agosto de 1991
Costa Rica	4 de mayo de 1995
Dominica	3 de septiembre de 1990
El Salvador	18 de septiembre de 1990
Gabón	20 de febrero de 1992
Ghana	1° de febrero de 1995
Guatemala	11 de septiembre de 1991
Guinea	8 de septiembre de 1991
Guinea-Bissau	22 de septiembre de 1994
Guyana	3 de septiembre de 1990
Haití	3 de septiembre de 1990
Liberia	16 de agosto de 1993
Malí	10 de octubre de 1994
Mauricio	8 de agosto de 1993
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1990
Saint Kitts y Nevis	25 de mayo de 1990
Santa Lucía	7 de noviembre de 1991
Senegal	7 de marzo de 1994
Togo	26 de octubre de 1992
Viet Nam	19 de marzo de 1991

*Estado parte**Fecha de presentación prevista***Cuarto informe periódico**

Belarús	3 de septiembre de 1994
Bhután	30 de septiembre de 1994
Bulgaria	10 de marzo de 1995
Cabo Verde	3 de septiembre de 1994
Congo	25 de agosto de 1995
Dominica	3 de septiembre de 1994
Ecuador	9 de diciembre de 1994
El Salvador	18 de septiembre de 1994
Etiopía	10 de octubre de 1994
Guatemala	11 de septiembre de 1995
Guinea	8 de septiembre de 1995
Guyana	3 de septiembre de 1994
Haití	3 de septiembre de 1994
Hungría	3 de septiembre de 1994
Panamá	28 de noviembre de 1994
Polonia	3 de septiembre de 1994
República Democrática Popular Lao	13 de septiembre de 1994
Rwanda	3 de septiembre de 1994
San Vicente y las Granadinas	3 de septiembre de 1994
Uruguay	8 de noviembre de 1994
Viet Nam	19 de marzo de 1995

Anexo XI

Estados partes que han firmado o ratificado el Protocolo Facultativo o se han adherido a él

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha de la firma</i>	<i>Ratificación, adhesión</i>
1. Alemania	10 de diciembre de 1999	
2. Argentina	28 de febrero de 2000	
3. Austria	10 de diciembre de 1999	
4. Azerbaiyán	6 de junio de 2000	
5. Bélgica	10 de diciembre de 1999	
6. Benin	25 de mayo de 2000	
7. Bolivia	10 de diciembre de 1999	
8. Bulgaria	6 de junio de 2000	
9. Chile	10 de diciembre de 1999	
10. Colombia	10 de diciembre de 1999	
11. Costa Rica	10 de diciembre de 1999	
12. Croacia	5 de junio de 2000	
13. Cuba	17 de marzo de 2000	
14. Dinamarca	10 de diciembre de 1999	31 de mayo de 2000
15. Ecuador	10 de diciembre de 1999	
16. Eslovaquia	5 de junio de 2000	
17. Eslovenia	10 de diciembre de 1999	
18. España	14 de marzo de 2000	
19. Filipinas	21 de marzo de 2000	
20. Finlandia	10 de diciembre de 1999	
21. Francia	10 de diciembre de 1999	9 de junio de 2000
22. Ghana	24 de febrero de 2000	
23. Grecia	10 de diciembre de 1999	
24. Indonesia	28 de febrero de 2000	
25. Islandia	10 de diciembre de 1999	
26. Italia	10 de diciembre de 1999	
27. Liechtenstein	10 de diciembre de 1999	
28. Luxemburgo	10 de diciembre de 1999	
29. México	10 de diciembre de 1999	
30. Namibia	19 de mayo de 2000	26 de mayo de 2000
31. Noruega	10 de diciembre de 1999	
32. Países Bajos	10 de diciembre de 1999	
33. Panamá	9 de junio de 2000	
34. Paraguay	28 de diciembre de 1999	
35. Portugal	16 de febrero de 2000	
36. República Checa	10 de diciembre de 1999	
37. República Dominicana	14 de marzo de 2000	
38. Senegal	10 de diciembre de 1999	26 de mayo de 2000